

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2017-00379-00**

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que se dan los presupuestos para aplicar el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P, al no realizar la parte actora la actuación a su cargo dentro del término conferido en auto calendado 11 de marzo de 2022, se **DISPONE**:

1. Decretar la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, colocándolas a disposición de los Juzgados que instaron remanentes, atendiendo la prelación de las solicitudes. Ofíciase.
3. Disponer el desglose de los documentos base de la acción, a costa y cargo del extremo demandante.
4. SIN CONDENA en costas por no aparecer causadas.
5. Efectuado lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa80fdb2af35c0af384386404dcaccaf36dc572f817580da216a76e84629a5**

Documento generado en 17/08/2022 07:40:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>